


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

  
ENRIQUE JOSE ROSÁN  
DIRECTOR GRAL DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

**DECRETO N° 0579**

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 19 ABR 2022**

**VISTO:**

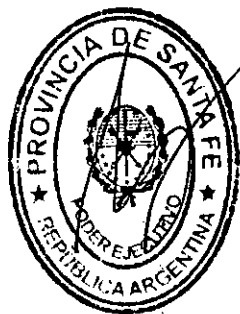
El expediente N° 02001-0057508-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del dictado del Decreto N° 281/21 y modificatorio N° 749/2021 se fijó el día 14 de noviembre de 2021 para la realización de los últimos Comicios Generales Provinciales ;

Que la Ley N° 6.808 en su artículo 41 (Modificado por la Ley N° 12080) crea el "...Fondo Partidario Permanente por medio del cual el Estado contribuirá al sostenimiento de los partidos políticos reconocidos. La Ley de Presupuesto de la Provincia destinará los recursos necesarios a tal efecto bajo el rubro Fondo Partidario Permanente. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, distribuirá dichos fondos entre todos los partidos reconocidos en proporción al número de votos obtenidos por cada lema en la última elección celebrada y en su respectiva órbita de actuación. Asimismo, podrá anticipar fondos a los partidos en formación, de conformidad con lo que determine la reglamentación. El Poder Ejecutivo establecerá, igualmente, las franquicias que, con carácter permanente o transitorio, se acordarán a los partidos políticos";

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha asumido un



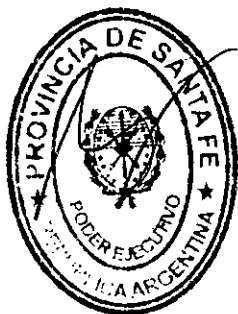
fuerte compromiso institucional en el sostenimiento y apoyo a los partidos políticos como actores fundamentales del proceso democrático representativo, habiendo adoptado en el año 2011 mediante la Ley N° 13.156 el sistema de Boleta Única por el cual el Estado Provincial asume el íntegro costo de la impresión de las boletas de sufragio;

Que la Ley N° 13.235 modificatoria de la Ley N° 12.080 de campañas electorales, asegura la distribución gratuita de espacios de publicidad electoral a las agrupaciones políticas que compiten en las elecciones generales;


Que en virtud de las mencionadas prescripciones legales se hace necesario fijar la suma que corresponda asignar a cada voto obtenido por cada Partido Político, Frente o Alianza electoral que participara en los últimos Comicios Generales Municipales y Comunales celebrados el 24 de octubre de 2021;

Que teniendo en consideración que por Decreto N° 2924/21 se asignó a cada voto obtenido en el acto electoral del 16 de junio de 2019 la suma de \$ 42,04 para el cálculo de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley N° 6808, se entiende que corresponde realizar una actualización de dicho monto;

Que en virtud de ello y a los fines de adoptar un criterio para actualizar dicha suma, el Coordinador Electoral indica que, utilizando el aplicativo del IPEC, se obtiene el valor de referencia para el voto por la categoría de Gobernador, al mes de septiembre de 2021, el que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos (\$44,50);



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

  
ENRIQUE JOSE RUSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

Que a la suma actualizada y a los fines de la distribución de los montos, se tendrán en consideración los criterios determinados por el Decreto N° 1022/13 que modifica el artículo 12 del Decreto N° 2239/05, reglamentario de la Ley N° 12.080;

Que la Dirección General de Administración ha efectuado el Compromiso Preventivo N° 226/2022, el que cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0099/22, no haciendo objeciones al respecto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72° Inciso 1 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que a los efectos de la distribución del Fondo Partidario Permanente según lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 6.808, se tomará como referencia la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44,50) por cada voto obtenido por los



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

  
ENRIQUE JOSÉ ROSYAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

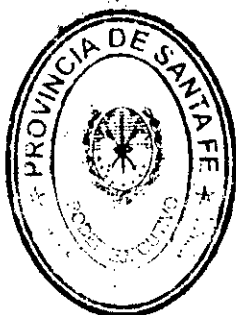
Partidos, Frentes o Alianzas Electorales que hayan competido en los comicios generales realizados el 14 de noviembre de 2021 convocados mediante Decreto N° 281/2021 y modificatorio N° 749/2021.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a realizar la liquidación y pago de las sumas pertinentes a la aplicación del presente decisorio y conforme los datos suministrados por la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 3°:** Impútese el gasto correspondiente a la presente gestión por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS en la JURISDICCIÓN 23 –Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Programa 15, Actividad Específica 1 – Fuente de Financiamiento 111 –en el Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Sub Parcial 19 – Clasificación Geográfica 82-996-0 – Finalidad 1 – Función 30, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Refréndese por el Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Sr. Ministro de Economía.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA

  
Lic. MARCELO JAVIER MEIER  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO Y SECRETOS a/c  
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI  
CELIA ISABEL ARENA  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO